



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUTOR DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 05 de Noviembre de 2010

POR COMPAÑIA DE TRANSPORTES FIJADO FUZZOTRANS S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$1,200.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No. 5388

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A.

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$1,200.00

11

12

13

14 En la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de

15 Noviembre del año dos mil diez, día viernes, ante mi

16 Gloria Hipatia Mejía Caicedo, Notaria Primera Suplente

17 del cantón por licencia del titular Lcd. Hugo Alberto

18 Berrazueta Pastor, comparecen los señores: Uno.-

19 ① GILBERTO AMORES ARCOS, casado; Dos.- ② HERNAN AUGUSTO

20 AMORES SANDOVAL, casado; Tres.- ③ JOSE LEONIDAS BORJA

21 PARRA, casado; Cuatro.- ④ LUIS REIMUNDI CORRALES

22 HERRERA, casado; Cinco.- ⑤ VICTOR OVIDIO CORRALES

23 HERRERA, casado; Seis.- ⑥ JORGE MANUEL GALLEGOS ALVAREZ,

24 casado; Siete.- ⑦ LUIS ALONSO MURILLO CRUZ, casado;

25 Ocho.- ⑧ GERMAN OÑA IGUAGO, casado; Nueve.- ⑨ FERNANDO

26 JAVIER PALMA, casado; Diez.- ⑩ MARIO HERNAN QUINTEROS

27 BOHORQUEZ, casado; Once.- ⑪ CESAR AUGUSTO TRAVEZ MORENO,

28 casado; Doce.- ⑫ VICTOR HUGO ZAPATA JARAMILLO, casado;

1 de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces
2 para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por
3 mi el Notario, los preceptos legales previos a la
4 celebración de esta escritura, me presentan la
5 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
6 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, dígnese insertar una de constitución de una
8 sociedad anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
9 PESADO PUZZOTRANS S.A., al tenor de las siguientes
10 cláusulas y declaraciones. PRIMERA: COMPARECIENTES.-
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura
12 los señores: GILBERTO AMORES ARCOS, ecuatoriano,
13 casado; HERNAN AUGUSTO AMORES SANDOVAL, ecuatoriano,
14 casado; JOSE LEONIDAS BORJA PARRA, ecuatoriano,
15 casado; LUIS REIMUNDI CORRALES HERRERA, ecuatoriano,
16 casado; VICTOR OVIDIO CORRALES HERRERA, ecuatoriano,
17 casado; JORGE MANUEL GALLEGOS ALVAREZ, ecuatoriano,
18 casado; LUIS ALONSO MURILLO CRUZ, ecuatoriano, casado;
19 GERMAN OÑA IGUAGO, ecuatoriano, casado; FERNANDO
20 JAVIER PALMA, ecuatoriano, casado; MARIO HERNAN
21 QUINTEROS BOHORQUEZ, ecuatoriano, casado; CESAR
22 AUGUSTO TRAVEZ MORENO, ecuatoriano, casado; VICTOR
23 HUGO ZAPATA JARAMILLO, ecuatoriano, casado. SEGUNDA:
24 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
25 convienen en constituir la compañía anónima
26 denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS
27 S.A., la misma que se someterá a las disposiciones de
28 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

2



1 convenios de las partes y a las normas del Código
2 Civil.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
3 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo UNO.- Nombre.- La
4 compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
5 PESADO PUZZOTRANS S.A. ARTICULO DOS.- Domicilio.- El
6 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
7 Latacunga, provincia de Cotacachi; y, por resolución de
8 la Junta General de Accionistas, podrá establecer
9 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
10 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
11 del Exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.-
12 Objeto.- La Compañía se dedicará exclusivamente al
13 Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional,
14 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
15 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
16 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
17 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
18 con su Objeto social la Compañía podrá suscribir toda
19 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
20 por la Ley, relacionado con su objeto. ARTICULO
21 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la
22 compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir
23 de la fecha de inscripción de la Compañía en el
24 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
25 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
26 duración, si así lo resolviere la Junta General de
27 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la
28 Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,

1 RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- El Capital suscrito
2 de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doce (12)
4 ACCIONES, de un valor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA cada una, nominativas y ordinarias,
6 las que están representadas por títulos que serán
7 firmadas por el Presidente y Gerente General de la
8 Compañía.- El Capital será suscrito, pagado y
9 remitido hasta por el límite del capital autorizado en
10 las oportunidades, proporciones y condiciones que
11 decida la Junta General de Accionistas y conforme la
12 Ley.- El Capital Suscrito y Pagado de esta compañía
13 consta en las declaraciones.- ARTÍCULO SEIS.- Aumento
14 de CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
15 aumentado en cualquier momento, por resolución de la
16 Junta General de Accionistas por los medios y en la
17 forma establecida por la Ley de Compañías. Los
18 accionistas tendrán derecho preferente en la
19 suscripción de las nuevas acciones en proporción de
20 las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
21 aumento.- ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad.- La
22 responsabilidad de los accionistas por las
23 obligaciones sociales se limita al monto de sus
24 acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá
25 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
27 OCHO.- Libro de Acciones.- La compañía llevará un
28 Libro de Acciones y Accionistas en el que se



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

3



1 registrarán las transferencias de las acciones,
2 constitución de derechos reales y las demás
3 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
4 las acciones. La propiedad de las acciones se probará
5 con la inscripción en el Libro de Acciones y
6 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
7 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
8 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,
9 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
10 ARTÍCULO NUEVE.- El ejercicio económico será anual y
11 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.
12 Al fin de cada año y dentro de los tres primeros meses
13 del siguiente, el Gerente General someterá a
14 consideración de la Junta General de Accionistas el
15 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
17 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente
18 presentará su informe.- Durante los quince días
19 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e
20 informes podrán ser examinados por los accionistas
21 en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ.-
22 Utilidades y Reservas.- La Junta General de
23 Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
24 las que serán en proporción al valor pagado de las
25 acciones. De las utilidades líquidas se agregará por
26 lo menos el diez por ciento anual, para la formación
27 e incremento del Fondo de Reserva Legal de la
28 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el

1 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la
2 Junta General de Accionistas podrá resolver la
3 creación de reservas especiales extraordinarias.-
4 CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
5 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- La
6 Compañía estará gobernada por la Junta General
7 de Accionistas y administrada por el Directorio,
8 por el Presidente y por el Gerente General; cada uno
9 de éstos órganos con las atribuciones y deberes que
10 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
11 ARTÍCULO DOCE.- De la Junta General de Accionistas.-
12 La Junta General de Accionistas es el Organismo
13 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico; y,
16 extraordinariamente las veces que fuere convocada
17 para tratar los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria. La Junta estará formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
20 ARTÍCULO TRECE.- Convocatoria.- La Convocatoria a
21 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de
22 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
23 uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio de la compañía cuando menos con ocho días
25 de anticipación a la reunión a la Junta y
26 expresando los puntos a tratarse. Igualmente el
27 Presidente convocará a Junta General a pedido de o de
28 los accionistas que representen por lo menos al veinte



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

4

1 cinco por ciento del capital social, para
2 crear los puntos que se indiquen en su petición, de
3 conformidad con lo establecido en la Ley de
4 Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- Representación de los
5 Accionistas.- Las Juntas Generales de los Accionistas,
6 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía: Los accionistas
8 podrá concurrir a la Junta personalmente o mediante
9 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
10 trate de poder notarial o de carta poder para cada
11 Junta. El poder a un tercero será necesariamente
12 notarial. No podrán ser representantes de los
13 Accionistas los administradores y Comisarios de la
14 Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- Quórum.- General de
15 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
16 junta general se instalará, en primera convocatoria,
17 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por
18 ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad,
19 en segunda convocatoria, se instalará con el número de
20 accionistas presentes, siempre que se cumplan los
21 requisitos de ley. Quórum Especial de instalación.- La
22 junta general se instalará, en primera convocatoria,
23 para deliberar sobre el aumento o disminución de
24 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
25 disolución anticipada de la compañía, la reactivación
26 de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general, cualquier modificación
28 del estatuto con la concurrencia de al menos el

1 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En
2 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
3 para que la junta se instale previa segunda
4 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
5 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
6 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
7 quórum, la junta se instalará con el número de
8 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
9 esta convocatoria Quórum de decisión.- Salvo
10 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
11 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente
12 a la reunión.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- De la
13 Presidencia.- Presidirá la Junta General de
14 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
15 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
16 actuará quién lo subroge, que sea uno de los vocales
17 del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a
18 falta del Gerente General actuará quien lo subroge,
19 que será uno de los vocales del Directorio, en orden a
20 sus nombramientos.- ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES
21 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
22 Accionistas legalmente convocada y reunida es el
23 Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
24 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
25 relacionados con los negocios sociales así como con el
26 desarrollo de la empresa que no se hallaren a otros
27 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
28 siguiente: a. Nombrar Presidente, Gerente General,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

5

1 Comisario principal y suplente, así como vocales
2 principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y
3 resolver todos los informes que presente el Directorio
4 y órganos de administración y fiscalización, como los
5 relativos a balances, reparto de utilidades, formación
6 de reservas y aspectos administrativos.- c. Resolver
7 sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga
8 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
9 objeto social y demás reformas al estatuto social, de
10 conformidad con la Ley de Compañías.- d. Aprobar
11 anualmente el Presupuesto de la Compañía.- e. Fijar
12 las retribuciones que percibirán el Presidente, los
13 vocales del Directorio, el Gerente General y el
14 Comisario.- f. Resolver acerca de la Disolución y
15 Liquidación de la compañía, designar a los
16 liquidadores, señalar la remuneración de los
17 liquidadores y considerar las cuentas de
18 liquidación.- g. Fijar la cuantía de los actos y
19 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
20 Gerente General requiere autorización del Directorio;
21 y, la de los requieran autorización de la Junta
22 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
23 en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- h.
24 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
25 Poderes Generales, de conformidad con la Ley.- i.
26 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y
27 dictar los reglamentos de la compañía.- j. Resolver
28 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración.

1 y que no fuere atribución de otro órgano de la
2 Compañía.- k. Los demás que contemplen la Ley y
3 éstos. Estatutos.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- Junta
4 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de
5 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
6 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
7 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital pagado, y
12 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
13 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
15 convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO
16 DIECINUEVE.- Del Directorio.- El Directorio estará
17 integrado por el Presidente de la Compañía y dos
18 Vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTÍCULO
19 VEINTE.- Período de los Vocales.- Los vocales del
20 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán
21 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
22 legalmente reemplazados. Para ser vocales del
23 directorio no se requiere la calidad de accionista.-
24 ARTÍCULO VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio.-
25 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente
26 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
27 General. A falta del Presidente lo reemplazará su
28 subrogante que será uno de los vocales principales



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

6



1 en orden de su elección, debiéndose en éste
2 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del
3 Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.-

4 ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Convocatoria.- La Convocatoria a
5 sesión de Directorio la hará el Presidente de la
6 Compañía, mediante comunicación escrita dirigida a
7 cada uno de los miembros. El quórum se establece con
8 más de la mitad de los miembros que lo integran.-

9 ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del
10 Directorio: Las atribuciones y deberes del directorio
11 son: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y
12 extraordinariamente cuando fuere convocado.- b.
13 Someter a consideración de la Junta General de
14 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de
15 Enero de cada año.- c. Analizar la compra de inmuebles
16 en favor de la Compañía, así como la celebración de
17 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
18 limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles
19 de propiedad de la compañía.- d. Autorizar al Gerente
20 General el otorgamiento y celebración de actos y
21 contratos para los que se requiera tal aprobación, en
22 razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e.
23 Controlar el movimiento económico de la compañía y
24 dirigir la política de los negocios de la misma.- f.
25 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de
26 acuerdo a la Ley.- g. Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General y las disposiciones
28 legales, del estatuto y reglamentos.- h. Dar a conocer

1 y poner a consideración en forma anual a la Junta
2 General de Accionistas, la creación e incrementos de
3 reservas legales, facultativas o especiales.- ARTÍCULO
4 VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las resoluciones del
5 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos;
6 y, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a
7 la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Actas: En cada
8 sesión de directorio se levantará la correspondiente
9 acta, la que será firmada por el Presidente y
10 Secretario que actuaron en la reunión.- ARTÍCULO
11 VEINTISEIS.- Del PRESIDENTE: El Presidente de la
12 compañía será elegido por la Junta General de
13 Accionistas para un período de dos años. Puede ser
14 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
15 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el
16 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO
17 VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-
18 Son atribuciones y deberes del Presidente de la
19 Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta
20 General y de Directorio.- b. Legalizar con su firma
21 los certificados provisionales y las acciones que se
22 emitan.- c. Vigilar la marcha general de la compañía y
23 el desempeño de las funciones de los servidores de la
24 misma e informar de estos particulares a la Junta
25 General de Accionistas.- d. Velar por el cumplimiento
26 del objeto social de la compañía y por la aplicación
27 de las políticas de la entidad.- e. Firmar el
28 nombramiento del Gerente General y conferir copias del



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

7



1 mismo debidamente certificadas.- f. Subrogar
2 Gerente General por falta o ausencia temporal o
3 definitiva, con todas las atribuciones conservando
4 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
5 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
6 haya inscrito el nombramiento.- g. Las demás que
7 señale la Ley de Compañías, los estatutos y
8 reglamentos de la compañía; y, la Junta General de
9 Accionistas.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Del Gerente
10 General: El Gerente General será elegido por la Junta
11 General de Accionistas para un período de dos
12 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
13 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
14 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
15 será el Representante Legal de la compañía.- ARTÍCULO
16 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
17 GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente
18 General de la Compañía: a. Representar legalmente a la
19 compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b.
20 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
21 marcha administrativa de la compañía.- c. Dirigir la
22 gestión económico-financiera de la compañía.- d.
23 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
24 cumplir con las actividades de la compañía.- e.
25 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
26 de la compañía.- f. Realizar inversiones,
27 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
28 conjunta con el Presidente, hasta por el monto hasta

1 el que se le autorice.- g. Suscribir el nombramiento
2 de Presidente y conferir copias y certificados sobre
3 el mismo.- h. Inscribir su nombramiento con la razón
4 de su aceptación en el Registro Mercantil.- i.
5 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
6 General de Accionistas.- j. Conferir poderes
7 especiales y generales de acuerdo en el estatuto y en
8 la Ley.- k. Nombrar empleados y fijar sus
9 remuneraciones.- l. Cuidar de que se lleven de acuerdo
10 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones
11 y Accionistas y las Actas de la Junta General de
12 Accionistas.- ll. Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- m.
14 Presentar a la Junta General de Accionistas el
15 balance, el estado de pérdidas y ganancias con la
16 propuesta de distribución de beneficios dentro de los
17 tres meses siguientes al cierre del ejercicio
18 económico.- n. Ejercer y cumplir las demás
19 atribuciones, deberes y responsabilidades que
20 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
21 de la compañía, así como las que señale la Junta
22 General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
23 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- Del
24 Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará
25 un Comisario principal y un suplente, accionista o no,
26 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
27 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-
28 Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

3



1 y deberes del comisario las que consten en
2 este estatuto y sus reglamentos; y lo que determine
3 Junta General de Accionistas. En general el Comisario
4 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
5 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
6 de la administración y en interés de la compañía.-
7 CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
8 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y
9 LIQUIDACIÓN.- La Disolución y Liquidación de la
10 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
11 de la Ley de Compañías, especialmente por lo
12 establecido en la sección décima segunda de ésta Ley,
13 así como por el reglamento sobre disolución y
14 liquidación de compañías y por lo previsto en el
15 presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-
16 Disposición General: En todo lo no previsto en el
17 presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás
18 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus
19 Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía
20 y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-
21 ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.- Sin perjuicio
22 de la existencia de órganos internos de fiscalización,
23 la Junta General de Accionistas podrá contratar la
24 asesoría contable o auditoría de cualquier persona
25 natural o jurídica especializada, observando las
26 disposiciones legales sobre ésta materia.- ARTÍCULO
27 TREINTA Y CINCO.- Auditoria Externa: En lo que se
28 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que

1 dispone la Ley.- DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE
2 Y TRÁNSITO; ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los Contratos
3 de Operación que reciba la compañía para la prestación
4 del servicio de transporte público de carga pesada
5 serán autorizados por los competentes organismos de
6 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
7 consiguiente no son susceptibles de negociación.
8 ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- La Reforma del Estatuto,
9 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
10 más actividades de tránsito y transportes terrestres,
11 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
12 los competentes organismos de tránsito.- ARTÍCULO
13 TREINTA Y OCHO.- La compañía en todo lo relacionado
14 con el tránsito y transportes terrestres, se someterá
15 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
16 Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las
17 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de Transporte Terrestre y
19 Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de
20 la prestación del servicio deberán cumplir además
21 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
22 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
23 previa cumplirlas". DECLARACIONES: UNO: El capital
24 suscrito con el que se constituye la compañía es de
25 MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA; de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración
27 de Capital, cuyo detalle es el siguiente: -----
28 Nombres Socios Capital Capital Acciones



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

9



	Suscrito Pagado		
	U.S.D	Numerario	
1			
2			
3	1.- GILBERTO AMORES ARCOS ✓	100 ✓ 100	1 ✓
4	2.- HERNAN A. AMORES SANDOVAL ✓	100 ✓ 100	1 ✓
5	3.- JOSE LEONIDAS BORJA PARRA ✓	100 ✓ 100	1 ✓
6	4.- LUIS R. CORRALES HERRERA ✓	100 ✓ 100	1 ✓
7	5.- VICTOR O. CORRALES HERRERA ✓	100 ✓ 100	1 ✓
8	6.- JORGE M. GALLEGOS ALVAREZ ✓	100 ✓ 100	1 ✓
9	7.- LUIS ALONSO MURILLO CRUZ ✓	100 ✓ 100	1 ✓
10	8.- GERMAN OÑA IGUAGO ✓	100 ✓ 100	1 ✓
11	9.- FERNANDO JAVIER PALMA ✓	100 ✓ 100	1 ✓
12	10.- MARIO H. QUINTEROS B. ✓	100 ✓ 100	1 ✓
13	11.- CESAR A. TRAVEZ MORENO ✓	100 ✓ 100	1 ✓
14	12.- VICTOR H. ZAPATA J. ✓	100 ✓ 100	1 ✓
15	TOTALES	1.200 ✓ 1.200	12

16 -----

17 DOS.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores

18 nombrados en la cláusula primera suscriben las

19 acciones detalladas en el cuadro que antecede,

20 reiterando que el valor de cada acción es de CIEN

21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dando el

22 aporte y pago en dinero por accionista el mencionado

23 en el cuadro antes elaborado. El pago en numerario

24 de todos los accionistas consta de la papeleta de

25 depósito en la Cuenta de Integración de Capital de

26 la compañía, que se agrega a la escritura como

27 documento habilitante.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los

28 accionistas fundadores de la compañía por unanimidad

1 nombran al señor Fernando Javier Palma, como Gerente
2 General de la Compañía, para un período determinado
3 en las cláusulas que anteceden, autorizando al mismo a
4 que realice los trámites pertinentes para la
5 aprobación de ésta escritura constitutiva de la
6 compañía; y, como Presidente de la compañía se nombra
7 al señor: Víctor Ovidio Corrales Herrera. Además se
8 autoriza y faculta al señor Doctor Ernesto Reinoso
9 Haro, para que firme cuanto documento sea necesario y
10 realice todos los trámites pertinentes ante cualquier
11 entidad, para alcanzar la constitución e inscripción
12 de la compañía. TRES: DECLARACION ESPECIAL.- Los
13 otorgantes declaran bajo juramento que los fondos
14 ocupados para la constitución de la presente compañía
15 son de origen lícito, provenientes de sus actividades
16 laborales diarias. Además los accionistas declaran
17 que en su calidad de accionistas fundadores de esta
18 compañía no se han reservado para sí derecho personal,
19 ningún tipo de premios gratificantes o beneficios
20 especiales. Usted señor Notario, dignese agregar las
21 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
22 plena validez de este instrumento público. Hasta aquí
23 la minuta firmada por el Doctor Ernesto Reinoso
24 Haro, Matrícula Número mil ochocientos noventa
25 Colegio de Abogados de Pichincha. "La minuta
26 constituye la parte fundamental de este instrumento
27 que yo la Notaria Suplente la leo íntegramente
28 a los comparecientes, los mismos que se afirman,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

10



1 ratifican, firman y para constancia dejan impres
2 huella digital del dedo pulgar de la mano derecha
3 conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

4

5

6

7

GILBERTO AMORES ARCOS

8

C.C. 0500558127

9

10

11

12

HERNAN AUGUSTO AMORES SANDOVAL

13

C.C. 0500163832

14

15

16

17

JOSE LEONIDAS BORJA PARRA

18

C.C. 05-00501374

19

20

21

22

LUIS REIMUNDI CORRALES HERRERA

23

C.C. 0501089270

24

25

26

27

VICTOR OVIDIO CORRALES HERRERA

28

C.C. 050152538-0

Gloria Mejia

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

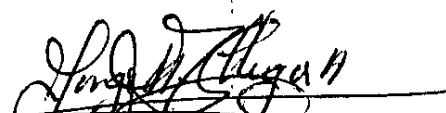
24

25

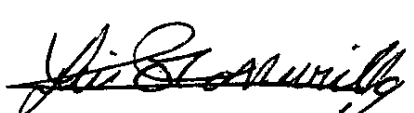
26

27

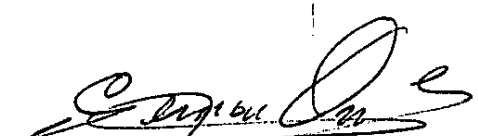
28


JORGE MANUEL GALLEGOS ALVAREZ

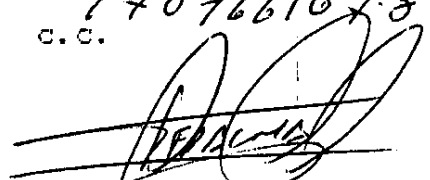
C.C. 0500272786


LUIS ALONSO MURILLO CRUZ

C.C. 050004912.5


GERMANA IGUACO

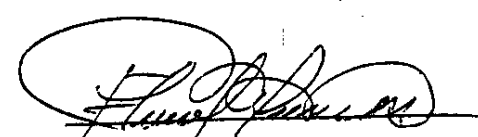
C.C. 770766167.8


FERNANDO JAVIER PALMA

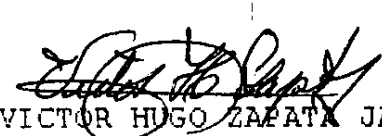
C.C. 050/70182-5


MARIO HERNAN QUINTEROS BOHORQUEZ

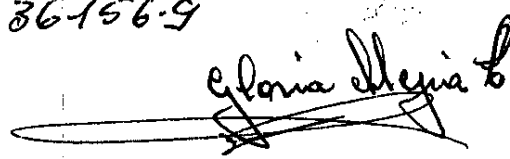
C.C. 05.0066731-6


CESAR AUGUSTO TRAVEZ MORENO

C.C. 17.0182274.2


VICTOR HUGO ZAPATA JARAMILLO

C.C. 170036156.9


Gloria Mejia



...otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria
Suplente. Doy fe.

Latacunga, Noviembre 10 de 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE

Gloria Herra B



H.A.B.P

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz
de constitución de la compañía, COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A., de fecha cinco de
noviembre de dos mil diez; he tomado nota de la
Resolución No.SC.DIC.A.11.030, de fecha veinte y
cinco de Enero dos mil once, emitida por la Doctora
Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg., Intendente de
Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la
constitución de la compañía, COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PESADO PUZZOTRANS S.A.- Latacunga, treinta y uno de
Enero de dos mil once.- El Notario.-

[Firma manuscrita]

H.A.B.P

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de

"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

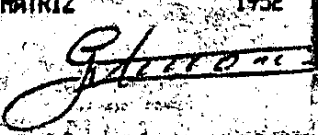
TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A. otorgada por

el Notario Primero del Cantón Latacunga el cinco de noviembre del dos mil diez, y la **RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DIC-A-11 030**, de veinticinco de enero del dos mil dos mil once de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, *bajo la partida No.042*, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cuatro de febrero del dos mil once -x.x.x.x.x.



Dr. J. Gabriel Irujo de
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LATACUNGA

CIUDADANIA 050055812-7
 ANDRES ARCOS GILBERTO
 COTOPAXI/LATACLUNGA/LA MATRIZ
 24 ABRIL 1952
 002- 0097 00383 M
 COTOPAXI / LATACLUNGA
 LA MATRIZ 1952



ECUATORIANA***** V4344V2224
 CASADO MARIA OLIVIA GALLEGOS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO AMORES
 CELINDA ARCOS
 LATACLUNGA 11/10/2004
 11/10/2016
 REN 0134766



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

041-0003 0500558127
 NUMERO CÉDULA
 AMORES ARCOS GILBERTO

COTOPAXI LATACLUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050016383-7
AMORES SANDOVAL HERNAN AUGUSTO
COTOPAXI/SALCEBO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
06 JUNIO 1947
001-0087 00260 M
COTOPAXI/ SALCEBO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1947



ECUATORIANA***** V2433V4422
CASADO MERCEDES LUPE CARRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR AUGUSTO AMORES
MERCEDES SANDOVAL
LATACUNGA 02/08/2014
02/08/2014
FORJADO REN 0018778
Cto
NOTARIO
LATACUNGA ECUADOR
STAGAR O-11

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
El 11 de mayo de 2009
110-0002 0500163837
NÚMERO CÉDULA
AMORES SANDOVAL HERNAN AUGUSTO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ

CIUDADANIA N° 050050137-4

BORJA PARRA JOSE LEONIDAS

29 ABRIL 1953

001-0153 00458 H

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1953

[Signature]

PRIMA DEL ECUADOR

14

ECUATORIANA***** V133311222

CASADO FRANCISCA M. PALMA

PRIMARIA

JUAN BORJA

LAURA PARRA

LATACUNGA

24/06/2017

REN 01

Ctp

[Circular Stamp: HUGO A. BERRAZAL, 24/06/2017, LATACUNGA, PRIMERO DEL CANTON, ECUADOR]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

201-0004 NÚMERO

0500501374 CEDULA

BORJA PARRA JOSE LEONIDAS

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

ELOT ALFARO / SAN FELIPE ZONA

PARROQUIA

[Signature]

J P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050152538-0
 CORRALES HERRERA VICTOR OVIDIO
 COTOPAXI / LATACUNGA / ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 13 SEPTIEMBRE 1967
 006- 0123 01423
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1967

ECUATORIANA***** E444414444
 CASADO GARDENIA PATRICK SISNEROS C
 SECUNDARIA CRÓFER PROFESIONAL
 SEGUNDO AURELIO CORRALES
 CARMEN AMELIA HERRERA
 LATACUNGA 01/12/2004
 01/12/2015
 REN 01 18
 Cid

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

070-0813 0501525380
 NÚMERO CÉDULA
 CORRALES HERRERA VICTOR OVIDIO

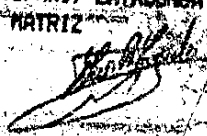
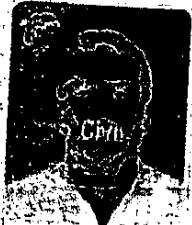
COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
 PARROQUIA

PR/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 050108927-0
 CORRALES HERRERA LUIS REIMUNDI
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 27 ABRIL 1962
 003 0074 00655 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1962

ECUATORIANA*****
 CASADO CLEOFE BONILLA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO CORRALES
 CARMEN HERRERA
 LATACUNGA 16/04/2010
 16/04/2022
 FECHA DE EXPIRACION
 REN 2628167



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

068-0013 0501089270
 NUMERO CEDULA
 CORRALES HERRERA LUIS REIMUNDI

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 ELOY ALFARO I SAN FELIPE


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



FUSIONADO

ECUNTORINNA*****

CASADO

HERMINIA

PRIMARIA

CHOF

MANUEL GALLEGOS

CLORINDA ALVAREZ

LATACUNGA

03/09/2009

03/09/2021

REN 1747069



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
SERVICIO CIVIL

COTACACHI CIUDADANIA 050027278-6

GALLEGOS ALVAREZ JORGE MANUEL

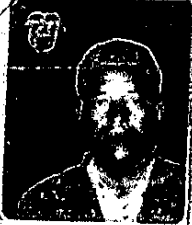
COTACACHI/LATACUNGA/ECUADOR

23 ABRIL 1946

001-0284 00567 M

COTACACHI/PUJILI

PUJILI 1946



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

179-0008 0500272786

NÚMERO CÉDULA

GALLEGOS ALVAREZ JORGE MANUEL

COTACACHI
PROVINCIA
SAQUISILÍ
PARROQUIA

SAQUISILÍ
CANTÓN
SAQUISILÍ
ZONA

[Signature]

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060170182-6

PALMA FERNANDO JAVIER

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

26 NOVIEMBRE 1969

004- 0186.01806 H

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1969



ECUATORIANA***** V233812242

CASADO NANCY YOLANDA FUENTES BARRERA

SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL

2011A ELVIRA PALMA

LATACUNGA 11/10/2002

11/10/2014

REN 0033999



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GEN

176-0029 0801701825

NÚMERO CÉDULA

PALMA FERNANDO JAVIER

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ ZONA

PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050066731-6

QUINTEROS BOMORQUEZ MARIO HERNAN

22 JULIO 1950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

003- 0170 02735

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

[Signature]

[Portrait Photo]

29

ECUATORIANA***** A1143A3242

CASADO OLGA OLNEDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ADAN QUINTEROS O.A. BERRAZUELA

MARIANA BOMORQUEZ

LATACUNGA

13/12/2001

ESTADISTICO PRIMERO DEL CANTON

FORMA NO.

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

129-0032 0800667318

NUMERO CEDULA

QUINTEROS BOMORQUEZ MARIO HERNAN

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ ZONA

PARROQUIA

[Signature]

CO- PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA ID 050004512-5

MURILLO CRUZ LUIS ALONSO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
26 ABO 1944
001-0288-00863 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1944



Luis Alonso Murillo Cruz

ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO LAURA BEATRIZ MORENO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

EMILIANO MURILLO
MARIA BLANCA CRUZ
LATACUNGA 13/08/2009
13/08/2021
FECHA DE EXPIRACIÓN

REN 1627986



20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL DE MURILLO CRUZ LUIS ALONSO

172-0024 0500045125
NÚMERO CÉDULA

MURILLO CRUZ LUIS ALONSO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
EL CAY ALFARO / SAN FELIPE ZONA

[Signature]

17 PRESIDENTE DEL CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170036156-9

ZAPATA JARAMILLO VICTOR HUGO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
19^{AR} SEPTIEMBRE 1944
/EQUIVALENCIA REG. CIVIL 001-0080 00237 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1944



ECUATORIANA***** V334318222

CASADO **BEATRIZ CUEVA**
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

HUMBERTO ZAPATA
CARMEN JARAMILLO
MEJIA APELLIDO DE LA MADRE 21/07/2010
21/07/2022 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. **REN 258003**



24

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170036156-9 155 - 0045

ZAPATA JARAMILLO VICTOR HUGO
PICHINCHA **MEJIA**
MACHACHI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
1646088 19/07/2010 8:51:30

1646088



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170166167-8

ONA IGUAGO GERMAN
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
03 FEBRERO 1937
001-3-0014-00040-8
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE 1937

[Signature]

ECUADOR PICHINCHA CANTON 0234311242

CASADO GLADYS SANDOVAL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL ONA
MARIA IGUAGO
QUITO 06/02/2004
06/02/2014
REN 0948471
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

018-0068 1701661678
NÚMERO CÉDULA
ONA IGUAGO GERMAN

PROMESA VILLA FLORA PARROQUIA
QUITO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CUGUARA DE CUBA
 CUBA
 1701822742-2

TRAVEZ MORENO CESAR AUGUSTO
 IDENTIFICACION/LATACUNGA/EL DIO ARIANO / SAN FELIPE
 1943
 0011-4 0014 00016 H
 IDENTIFICACION/LATACUNGA
 1943


 CESAR AUGUSTO MORENO TRAVEZ

ECUATORIANO*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 BENJAMIN TRAVEZ
 ANA M. MORENO
 LATACUNGA
 08/03/2019

HUGO A. BERRAZA
 EBA312242
 CHOFER PROFESIONAL
 NOTARIO
 LATACUNGA
 ECUADOR
 08/05/2007
 NUMERO DEL CA

REN 0253867
 Ctp

PUNTO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

091-0037
 NUMERO
 TRAVEZ MORENO CESAR AUGUSTO

1701822742
 CUGUARA

IDENTIFICACION
 LATACUNGA
 ECUADOR
 1943

08/03/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7282122
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAPATA CUEVA JENNY LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2010 11:44:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CNTTTTSV

25

RESOLUCION No. 032-DE-R.CJ-005-CNTTTTSV-2010
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.105778, de fecha 14 de diciembre del 2010, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A.**", domiciliada en la ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 016-CJ-005-2010-CNTTTT, suscrita el 20 de abril del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la denominación de la compañía.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 016-CJ-005-2010-CNTTTT, suscrita el 20 de abril del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A.**", domiciliada en la ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

REDACCION DENOMINACION DE LA COMPAÑIA
REDACCION FINAL.-

DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., "PUZZOTRANS S.A."...,

DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A.**"...,

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Antonio Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Cayula Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Cdi.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera N26-38 y Santa Maria
Teléfono: (052) 226 9161 - 226 9162
Código Postal: 080100
www.cnttttsv.gub.ec

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

11 ENE. 2011



Comisión de Tránsito
del Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-005-2010-CNITTSV

CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Pesado** denominada **"PUZZOTRANS S.A."**, con domicilio en el ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 179-DAJ-005-2010-CNITTSV, de fecha 19 de abril del 2010, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Pesado** denominada **"PUZZOTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-005-2010-CNITTSV
Juan León Mora N26-38 y Sta. María Teléfonos: (033) 252 5816 - 222 4999 Quito-Ecuador

QUE EL PRESIDENTE DEL ORIGEN
DEL ORGANISMO



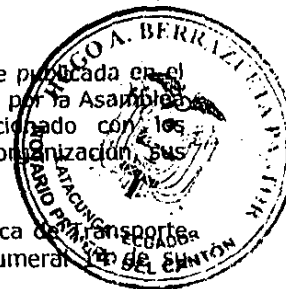
Comisión de Tránsito
del Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

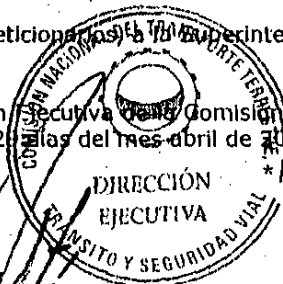
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 1 del Reglamento Aplicativo.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Pesado** denominada **"PUZZOTRANS S.A."**, con domicilio en el ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo, en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 2 días del mes abril de 2010.



Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Piro Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 016-CI-005-2010-CNT/TEV
Juan León Mera N26-38 y Sta. María. Teléfonos: (593) 2 252 46 16 y 22 48 990 Quito-Ecuador

COPIA DEL ORIGINAL
DEL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 26 de Octubre del 2010

Mediante comprobante No.-

741999805

el (la)Sr. (a) (ita):

CLERIO ESCUDERO MORENO

Con Cédula de Identidad:

501545115

consignó en este Banco la cantidad de:

UNIK DOŠIENŲ 08 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TRANSPORTE

PESADO PUZZOTRANS SA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ 1,200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Alentamento
Mayra Bermeo Heredia
Ejecutivo de Negocios
Sucursal Latacunga

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA

29

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 3 - LATACUNGA
Fecha: 2010/10/26
Deal ticket: 741999805
Solicitado por: MBERMEO - BERMEO HEREDIA MAYRA PATRICIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,200.00
Descripción: CTA DE INT DE CAP COM DE TRANSP PEZADO PUZZOTRANS
Nro. De documento: 26102010
Nro. De soporte: 26102010



Firma del solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

CAJERO
003-31

30



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0965

Ambato, 18 ABR. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUZZOTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uyida, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)